

| Investigador español | Referencia | Investigador francés | Centro de I+D francés | Subvención (€) 2007 y 2008 | |
|--|-------------|----------------------|-----------------------|---|---------------|
| UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA | | | | | |
| ESPUÑA CAMARASA, ANTONIO | HF2006-0242 | AZZARO-PANTEL | CATHERINE | CNRS | 10.960 |
| LOPEZ MARTINEZ, CARLOS | HF2006-0236 | FERRO-FAMIL | LAURENT | UNIVERSITE DE RENNES 1 | 11.050 |
| VENTURA CAPELL, ENRIC | HF2006-0239 | WEIL | PASCAL | CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE (CNRS) | 9.800 |
| TOTAL | | | | | 31.810 |
| UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA | | | | | |
| CARBONELL OLIVARES, JORGE | HF2006-0006 | LHEURETTE | ERIC | UNIVERSITÉ DES SCIENCES ET TECHNOLOGIES DE LILLE | 11.050 |
| TOTAL | | | | | 11.050 |
| UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGLI | | | | | |
| FACI LACASTA, JAVIER | HF2006-0205 | GUILLERÉ | CHRISTIAN | UNIVERSITÉ DE SAVOIE | 11.050 |
| TOTAL | | | | | 11.050 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6012

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se establecen los precios en los centros residenciales de personas discapacitadas con los que se realizan conciertos de reserva y ocupación de plazas.

La Orden de 7 de julio de 1989, del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se regula la acción concertada del IMSERSO, en materia de reserva y ocupación de plazas de centros residenciales para personas mayores y personas discapacitadas, establece la posibilidad de que los centros residenciales puedan ofrecer plazas para su reserva y ocupación, previa firma del Concierto que se adjunta a la mencionada Orden.

En el apartado séptimo se determina que la Dirección General del IMSERSO establecerá anualmente los tipos de coste plaza/día.

La disposición final primera faculta a la Dirección General del IMSERSO para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación y desarrollo de la misma.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha dictado las siguientes instrucciones:

Primera.-1. Los tipos de coste de plaza/día ocupada en los centros con los que el IMSERSO realice o mantenga conciertos de reserva y ocupación de plazas para personas discapacitadas, durante el año 2007 serán los siguientes:

1. Plazas residenciales para personas con discapacidad intelectual gravemente afectados: Entre 48 y 53 euros/día.
2. Plazas residenciales en Centros Ocupacionales: Entre 34 y 41 euros/día.
3. Plazas residenciales para personas con discapacidad física gravemente afectados: Entre 52 y 56 euros/día.
4. Plazas residenciales para personas con discapacidad, gravemente afectados, por daño cerebral sobrevenido: Entre 113 y 117 euros/día.
5. Plazas en Centros de día para personas con discapacidad intelectual: Entre 21 y 25 euros/día.

2. El precio de plaza reservada será del 50 por 100 del coste establecido para la plaza ocupada.

Segunda.-Salvo en lo que se refiere a la instrucción primera y a la disposición transitoria, continúan vigentes las instrucciones, disposiciones y anexo de la Resolución de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General del extinto INSERSO («Boletín Oficial del Estado» del 19 de marzo de 1990).

Tercera.-La cuantía de los costes plaza/día establecidos en la presente Resolución, se acomodará a lo que resulte del desarrollo reglamentario de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Madrid, 31 de enero de 2007.-El Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo.

6013

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de marzo de 2007.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de

abril (B. O. E. n.º 94, del día 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2.º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, Don Ángel Rodríguez Castedo, como Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrado por Real Decreto 1670/2004 de 9 de julio (BOE n.º 166 de 10 de julio de 2004), en nombre y representación del IMSERSO, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2.º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Exma. Sra. Dña. Rosario Quintana Pantaleón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, nombrada por Decreto 53/2003, de 3 de julio, (BOC de 4 de julio de 2003), en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene asignado por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igualdad y de atención a las familias. El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, configura el citado Departamento como el responsable de dirigir las citadas políticas en el ámbito de la Administración General del Estado, atribuyendo su planificación, ejecución, impulso y coordinación a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Que en su responsabilidad de fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales y entidades públicas y privadas va a participar en la implantación del programa: «Acciones dirigidas a la atención de las personas en situación de dependencia».

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura y competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) atribuye a éste competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores así como la propuesta, gestión y seguimiento de planes de servicios.

II

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y ha mostrado su interés en la realización de proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y con discapacidad en situación de dependencia y de creación de nuevos recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que no son completamente capaces de cuidarse a sí mismas y mantener un determinado nivel de calidad de vida y la atención a sus familias cuidadoras. Para lo cual garantiza la existencia de dotación presupuestaria.

III

Que, por su parte, la Administración General del Estado incluye en la Ley 30/2005 de 29 de diciembre de 2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, (BOE 312 del día 30 de diciembre de 2005), dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para «Acciones a favor de personas en situación de dependencia», mediante transferencias a las Comunidades Autónomas, en la aplicación 19.04.231F.453.03 con una dotación de 50.000.000 euros y en la aplicación 19.04.231 F.753 con una dotación de 50.000.000 euros.

Que igualmente, la Ley 30/2005 de 29-12-2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, (BOE 312 del día 30-12-2005), incorpora dos créditos adscritos al IMSERSO para «Acciones a favor de personas en situación de dependencia», mediante transferencias a las Comunidades Autónomas, en la aplicación 4599 con una dotación de 50.000.000 euros y en la aplicación 7599 con una dotación de 50.000.000 euros.

IV

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los proyectos objeto de financiación se han seleccionado, de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y que han sido formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 21 de abril de 2006 (BOE núm.122 de 23 mayo de 2006).

V

Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, así como el ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene atribuidas en este campo.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 86.1 de la citada Ley General Presupuestaria, las mencionadas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Cantabria en la implantación y desarrollo de programas que tengan por objeto la atención de las personas en situación de dependencia mediante la realización de los proyectos, cuyas características se describen en el Anexo adjunto, dirigidos a personas con dependencia que, independientemente de la edad, requieren de atención para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, con el objetivo de que en la medida de lo posible permanezcan en su entorno afectivo y social habitual, si éste es su deseo y el de su familia, así como a las propias familias cuidadoras.

Segunda. *Compromisos sobre la ejecución de los proyectos.*—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, colaborarán con la Comunidad Autónoma de Cantabria en la implantación de los proyectos, objeto del presente Convenio, con el asesoramiento técnico y documental del personal del Gabinete de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y de las unidades especializadas del IMSERSO, pudiendo la Comunidad Autónoma de Cantabria recabar de los mismos los informes y dictámenes que estime pertinentes.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, por su parte, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se compromete a desarrollar los proyectos relacionados en el Anexo y a disponer de apoyos y/o recursos complementarios para el desarrollo de los mismos. También elaborará un informe final de evaluación en el que se resuman las actividades realizadas, el grado de consecución de los objetivos e indicadores del proyecto objeto del Convenio de Colaboración, la repercusión social de las actividades, el número aproximado de beneficiarios directos e indirectos, el grado de ejecución del presupuesto y, en general, cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Tercera. *Financiación.*—El coste total de los proyectos es de seis millones quinientos noventa y un mil ciento noventa y nueve euros (6.591.199,00 €).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y/o proyectos del presente convenio la cantidad total de un millón quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro euros (1.558.304,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.453.03 (Capítulo IV) la cantidad de setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos euros (779.152,00 €) y con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.753 (Capítulo VII), la cantidad de setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos euros (779.152,00 €)

Asimismo el IMSERSO, con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y/o proyectos del presente convenio la cantidad total de un millón quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro euros (1.558.304,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 4599 (Capítulo IV), la cantidad setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos euros (779.152,00 €).

Con cargo a la aplicación económica 7599 (Capítulo VII), la cantidad de setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y dos euros (779.152,00 €).

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que las graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del convenio de colaboración.

También quedan incluidos todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y cualquier otro gasto que la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda realizar con ocasión o como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como las certificaciones de obra y o, en su caso, las correspondientes facturas y/o recibos, de los gastos efectuados con cargo a cada uno de los créditos, distinguiendo entre la documentación justificativa de los gastos corrientes del crédito del capítulo IV y los del crédito correspondiente al capítulo VII, relativo a los gastos de capital.

La Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a sus propios presupuestos y las Entidades que, en su caso, colaboren en los diferentes proyectos, aporta como participación a la financiación del presente Convenio la cantidad total de tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y uno euros (3.474.591,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Para los proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO con cargo al Capítulo IV, la cantidad de dos millones doscientos setenta y seis mil doscientos ochenta y ocho euros (2.276.288,00 €)

Para los proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO con cargo al Capítulo VII, la cantidad de un millón ciento noventa y ocho mil trescientos tres euros (1.198.303,00 €).

Cuarta. Pago y justificación de gastos.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales así como el IMSERSO procederán a transferir a la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cantidad prevista en la presente cláusula en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de la totalidad de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente convenio, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de las actividades objeto del convenio. Dicho plazo afectará asimismo a la entrega del informe final de evaluación al que se refiere la cláusula segunda.

Dicha documentación justificativa podrá incluir gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del convenio siempre que se hayan devengado en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a preparar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Asimismo la Comunidad Autónoma de Cantabria justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, la cofinanciación recibida correspondiente al convenio suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante el documento acreditativo del estado de ejecución, de conformidad con el apartado 2, regla sexta, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria y el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieren del presupuesto previsto en este convenio de colaboración (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria; por el contrario, si fuesen inferiores, dicha administración devolverá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como al IMSERSO, la diferencia que resulte entre las aportaciones realizadas por los citados Ministerio e IMSERSO y la cantidad que les corresponda, una vez efectuada la distribución proporcional de los gastos efectivamente realizados en las actividades objeto del convenio, con las cantidades previstas por cada parte en la financiación de las actividades de referencia.

Quinta. Comisión de seguimiento.—La organización y supervisión de las actividades correspondientes al objeto del Convenio de Colaboración, serán desarrolladas conjuntamente por un equipo designado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y por la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del Convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

El/la Director/a del Gabinete de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, o persona que, en su caso, le sustituya.

Dos representantes del IMSERSO nombrados por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, uno de los cuales actuará como presidente con voto de calidad y el otro como secretario.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tres representantes designados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto administración pública que aporta fondos para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio.

Sexta. Publicidad y difusión.—La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la colaboración prestada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, así como a incorporar el logotipo del Ministerio y del IMSERSO en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (B.O.E. del 25 de septiembre).

Séptima. Vigencia.—La duración del convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación, no obstante las actividades podrán extenderse hasta un año como máximo a partir de la firma del convenio.

Octava. Causas de resolución.—No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y al IMSERSO las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.—El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Asimismo, este Convenio de Colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o el IMSERSO y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Décima. Orden jurisdiccional.—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, M.^a Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, P. D. (Orden comunicada de 27 de abril de 2006), por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Ángel Rodríguez Castedo, Director General del IMSERSO.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, Rosario Quintana Pantaleón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

ANEXO

Al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia

PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN

Ejercicio 2006

| Loc. | Denominación | IMSERSO+MTAS - Euros | C.A. + CC. LL. - Euros | Total - Euros |
|---|--|----------------------------|------------------------------|---------------------|
| Aplicaciones Presupuestarias 19.04.231F.453.03 y 31.38.4599. Servicios, con cargo al capítulo 4.º del presupuesto, del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia | | | | |
| Varias. | Contratación y capacitación de Profesionales. | 151.348 | 151.348 | 302.696 |
| Varias. | Proyecto piloto Atención a la Dependencia. Año 2. | 594.728 | 997.461 | 1.592.189 |
| Varias. | Teleasistencia. | 80.782 | 100.000 | 180.782 |
| Varias. | Servicio de Ayuda a Domicilio. | 271.214 | 500.000 | 771.214 |
| Varias. | Plazas concertadas. | 460.232 | 527.479 | 987.711 |
| TOTAL | | 1.558.304 | 2.276.288 | 3.834.592 |
| Aplicaciones Presupuestarias 19.04.231F.753.03 y 31.38.7599. Servicios, con cargo al capítulo 7.º del presupuesto, del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia | | | | |
| Castrourdiales. | Construcción de Centros de Día para Mayores. | 565.000 | 135.000 | 700.000 |
| Laredo. | Construcción de Centros de Día para Mayores. | 65.000 | 135.000 | 200.000 |
| Laredo. | Adaptación de las plazas para personas autónomas de la Residencia Pública para Personas Mayores de Laredo. | 928.304 | 928.303 | 1.856.607 |
| TOTAL | | 1.558.304 | 1.198.303 | 2.756.607 |
| SUMA DE TOTALES | | 3.116.608 | 3.474.591 | 6.591.199 |

6014 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales definitivas y otros conceptos económicos correspondientes al año 2006, del Convenio colectivo para las empresas del Grupo Generali España.*

Visto el texto del acta de fecha 6 de febrero de 2007 donde se recogen los acuerdos referentes a las tablas salariales definitivas y otros conceptos económicos correspondientes al año 2006 del Convenio Colectivo para las Empresas del Grupo Generali España, publicado en el B.O.E. de 23 de noviembre de 2005, (Código de Convenio n.º 9014213), por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio que está integrada por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y por las Secciones sindicales de SIEGE, COMFIA-CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO GENERALI

A seis de febrero de 2007, y siendo las 12,30 horas, se celebra la presente reunión mediante videoconferencia entre Madrid y Barcelona, en las oficinas de la calle Orense 2 (Madrid) y Paseo de Gracia 11 (Barcelona), respectivamente.

Asisten a la reunión las representaciones que a continuación se indican, componentes de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo para las Empresas del Grupo Generali.

Por la Representación de las Empresas:

D. Alberto Ogando García.
D. Jaume Ventalló i Bas.
D. Francisco Pinilla Blázquez.

Por la Representación de los Trabajadores:

D. Angel López Acón (S.I.E.G.E.).
D. Fernando Bajo Díez (CC.OO.).
D.ª Ana González Bermejo (CC.OO.).
D.ª Lucía Villegas Vega (U.G.T.).
D. Antonio Tovar Bustos (asesor) (U.G.T.).

Se reúne la Comisión Mixta a efectos de dar cumplimiento al mandato recogido en la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo de Grupo Generali, con motivo de la publicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al año 2006.

En consecuencia, y en base a dicho dato, se procede a la aprobación y firma de la Tabla Salarial definitiva para el año 2006 que se adjunta a la presente Acta como Anexo I.

Asimismo se acuerda aprobar la actualización del resto de materias de contenido económico que se adjuntan a la presente Acta como Anexo II.

CC.OO. pregunta a la Empresa por qué no se ha aplicado el 2% a cuenta sobre el «Complemento Salario Base».

La Empresa indica que se ha seguido el mismo criterio que en el año 2005, aplicando un 2% a cuenta sobre los conceptos que marca el Convenio General del Sector.

Por último la Comisión decide encargar a D.ª Nuria Vila que realice los trámites oportunos para la publicación de la nueva Tabla Salarial en el BOE.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Representación Sindical,

Por la Empresa,